

**INSPECCIÓN 1 "E" DISTRITAL DE POLICIA DE BOGOTA D.C.
 ALCALDIA LOCAL DE USAQUÉN**

Bogotá D.C. 24 de enero de 2023

EXPEDIENTE No.:	2019514490101377E	CASO ARCO:	3624487
QUEJA INICIAL:	20195140059433		
NÚMERO EXPEDIENTE POLICIA:	11-001-6-2017-122105		
NÚMERO DE COMPARENDO:	2		
NORMATIVA:	Ley 1801 de 2016		
COMPORTAMIENTO:	Artículo 35 Numeral 3°		
NUMERAL:	Artículo 35 Numeral <i>Artículo 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades. Los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse. Su realización dará lugar a medidas correctivas:</i> (...) 3. <i>Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de Policía.</i>		
PRESUNTO INFRACOR:	ADRIANA MAGALY DELGADO PADILLA		
CEDULA DE CIUDADANIA No	53115870		
LUGAR DE LOS HECHOS:	CALLE 170 AU NORTE		

Por tratarse de un comparendo que contiene un presunto comportamiento contrario a la convivencia ciudadana, previsto en el Libro II, Título IV, Capítulo II, Art. 35 numeral 3 en concordancia con los Arts. 206 y 223 de la Ley 1801 de 2016, por ser competencia de las Inspecciones Distritales de Policía, se **AVOCA CONOCIMIENTO** y se dispone:

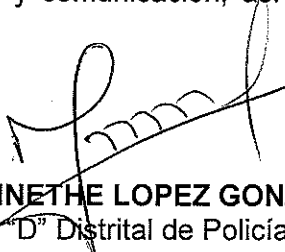
PRIMERO: Fijar como fecha de audiencia pública de que trata el Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia el día **30 de enero de 2023 a las 4:00 P.M.**, la que realizara a través de la plataforma Teams

SEGUNDO: Advertir que, en la Audiencia Pública ordenada podrán el presunto infractor: Aportar pruebas y ejercer los recursos de Ley con el fin de garantizar el derecho a la defensa, acceso a la justicia y debido proceso. Además, cabe señalar que la ausencia del presunto infractor dará lugar a tener por cierto los hechos conforme lo establece el artículo 223, parágrafo primero de la Ley 1801 de 2016, asunto que fue resuelto por la Honorable Corte constitucional en Sentencia G-349 de 2017.

TERCERO: Tener como pruebas, las allegadas en la queja inicial, el comparendo indicado en la referencia y las que se ordenen en la Audiencia.

CUARTO: Realícense la citación, oficio y comunicación, así como la inclusión en el sistema ARCO o el que haga sus veces

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MARTHA JANNETHE LOPEZ GONZALEZ
 Inspector 1^o D^o Distrital de Policía (E)